

**CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALQUI**

a

**FUNDACIÓN INTEGRAL**

En Hualqui, a **21 de octubre de 2008**, entre Municipalidad de Hualqui, rol único tributario N° 69.150.600-2 en adelante "la comodante", representada legalmente por su Alcalde (S) don OSCAR SAN MARTIN ALVAREZ, cédula nacional de identidad N° 7.644.378-5, ambos domiciliados en calle Freire N° 351, comuna de Hualqui, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JENNY EDITH VEGA**, cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4, ambas domiciliadas en Calle O'Higgins N° 1266, comuna de Concepción, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre municipalidad de Hualqui es dueña de un predio de equipamiento municipal de una superficie de 1.738,51 M2 ubicado en Los Naranjos N° 235 esquina calle San Martín, hoy Los Queules Manzana L de la Población Alonso de Ercilla de Hualqui.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 660 número 438 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante correspondiente al año 2005.-

**SEGUNDO:** Mediante Acuerdo N° 691 de Sesión Ordinaria N° 140 de fecha 13 de Octubre de 2008, el Concejo Municipal de Hualqui, entregó en comodato a Integra el inmueble señalado en la cláusula precedente, que fue destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "Los Naranjos"

**TERCERO:** Por medio del presente instrumento la comodante renueva el comodato otorgado a la comodataria por el plazo de 20 años, que se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

**CUARTO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

**SEXTO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.  
Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

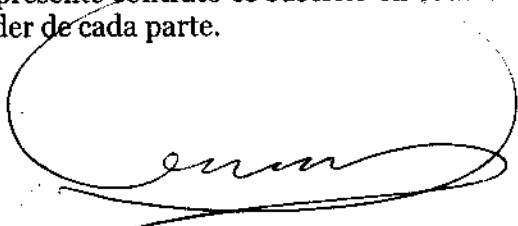
**SEPTIMO:** En lo no modificado, se mantienen perfectamente vigentes las demás cláusulas del contrato al que se alude en la cláusula segunda.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

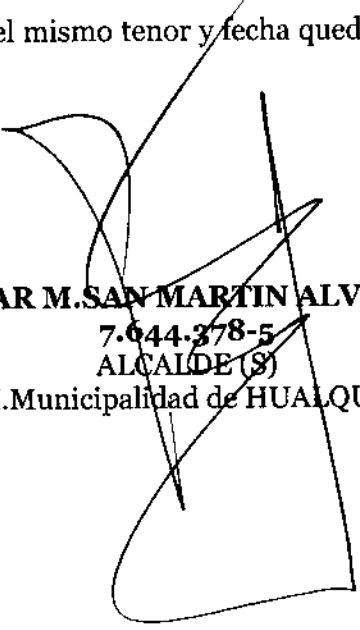
La personería de doña **Jenny Edith Vega Núñez**, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don OSCAR SAN MARTIN ALVAREZ, consta en el inciso tercero del párrafo 1° del artículo 107 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



**JENNY EDITH VEGA NUÑEZ**  
6.092.164-4  
Fundación Integra



**OSCAR M. SAN MARTIN ALVAREZ**  
7.644.378-5  
ALCALDE (S)  
I. Municipalidad de HUALQUI



I. Municipalidad de Hualqui  
Secretaría Municipal

ACUERDO N° 691- 140 - 2008

MAT.: APRUEBA COMODATO.-

HUALQUI, 14 DE OCTUBRE DE 2008.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUALQUI**, en Sesión Ordinaria N° 140 de fecha 13 de OCTUBRE de 2008 , adoptó el siguiente Acuerdo:

**APROBAR** , con el voto unánime de los Concejales ,otorgar en comodato por 20 años a la Fundación INTEGRAL de un predio de equipamiento municipal de una superficie de 1.738,51 M2 ubicado en Los Naranjos N° 235 esquina calle San Martín , hoy Los Queules Manzana L de la Población Alonso de Ercilla, el que se destinará a funcionamiento del Centro Abierto Los Naranjos de Hualqui, inscrito a fojas 660 N° 438 del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante.-

CUMPLASE.-

  
CAROLA PARRA SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
OSCAR M. SAN MARTÍN ALVAREZ  
ALCALDE (S)

**Distribución:**

- CONCEJO MUNICIPAL
- INTEGRAL
- Administración y Finanzas
- DOM
- SECPLAN
- Control

OMSMA/mjoo.-